



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 321-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, con memorando Nro. GMCM-GAPA-2024-0601-M, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Miguel Jara Tapia, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, manifiesta: *Estimado Señor Alcalde Magíster Francisco Andramuño, mediante el presente me permito indicar que se necesita el Acta de aprobación por parte del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Morona, para la postulación del proyecto SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO TANQUE DE RESERVA R2 DEL CANTÓN MORONA; al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Razón por la cual pido de la manera más comedida que esta solicitud*



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

*sea ingresada en el orden del día de la siguiente Sesión de Concejo del GMCM.*

**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO TANQUE DE RESERVA R2 DEL CANTÓN MORONA; al Banco de Desarrollo del Ecuador”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MACAS: TRAMO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO TANQUE DE RESERVA R2 DEL CANTÓN MORONA; al Banco de Desarrollo del Ecuador.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 08 de abril de 2024 .**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**